

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Dagua, 6 de julio de 2020

Citar este número al responder: 0761-858282019

Señor:
MARCOS OVIEDO
Finca El Bosque – Loma Alta.
Municipio de Dagua, Valle del Cauca
Cel. 318 885 3213

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión adoptada en el Auto de fecha 13 fr marzo de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO ANTE LA NO PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FALTANTE". Se adjunta copia íntegra en 3 páginas, quedando notificado al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente aviso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

JUAN CAMILO RESTREPO ORDOÑEZ
Contratista, DAR Pacífico Este

Proyectó: Juan Camilo Restrepo Ordoñez - Contratista – DAR P.E.

Archívese en: Radicado 858282019

AUTO QUE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO ANTE LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FALTANTE



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

El Director de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – C.V.C, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de diciembre 22 de 1993, la Ley 1755 de 2015, lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 072 del 27 de octubre de 2016, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, se encuentra la solicitud radicada con el No. 858282019 del 12 de noviembre de 2019, a nombre del señor MARCOS OVIEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.342.791 de La Cumbre, quien actúa en nombre propio, correspondiente al otorgamiento de una autorización de adecuación de terrenos para el establecimiento de cultivos, pastos y bosques en el predio denominado Finca El Bosque identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-250735, ubicado en la vereda Loma Alta, corregimiento de San Bernardo, jurisdicción del municipio de Dagua, del Departamento del Valle del Cauca.

Que con la solicitud antes mencionada, el solicitante aportó los siguientes documentos:

- Formulario de Solicitud de Autorización para Adecuación de Terrenos para Establecimiento de Cultivos, Pastos y Bosques.
- Formato de Discriminación de valores para determinar el costo del proyecto.
- Fotocopia Cédula de Ciudadanía a nombre de MARCOS OVIEDO.
- Fotocopia Cédula de Ciudadanía a nombre de LUIS FERNANDO CARTAGENA MOLINA.
- Levantamiento topográfico predio El Bosque.

Que la documentación enunciada fue verificada por profesional especializado del Grupo de Atención al Ciudadano de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la CVC, quien determinó la necesidad de presentar información complementaria por parte del peticionario para que esta corporación pudiese tomar una decisión de fondo. Tal documentación y/o información correspondió a:

- Ratificación de la compraventa del predio objeto de solicitud, por parte de la propietaria del mismo, señora MARÍAFABIOLA CARTAGENA MOLINA.
- Aclaración sobre el valor real de la venta.
- Inventario al 100% de las especies a aprovechar con registro fotográfico y georreferenciado.

AUTO QUE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO ANTE LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FALTANTE



Que mediante oficio No. 0761-858282019 del 25 de noviembre de 2019, esta corporación requirió al señor MARCOS OVIEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.342.791 de La Cumbre, la presentación de la información complementaria en su solicitud para efectos de dar continuidad al trámite de autorización de explanación de terrenos para el establecimiento de cultivos, pastos y bosques.

Que el referido oficio fue entregado al señor MARCOS OVIEDO, el día 18 de diciembre de 2019, otorgándosele a partir de dicha fecha un término de 30 días calendario para la presentación de la información requerida.

Que a la fecha de expedición del presente acto administrativo, no obra prueba alguna en los radicados de esta corporación, que permita inferir o constatar que el señor MARCOS OVIEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.342.791 de La Cumbre, presentó oportunamente la información faltante en su solicitud de permiso de adecuación de terrenos y que le fue requerida mediante oficio No. 0761-858282019 del 25 de noviembre de 2019.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015¹, en lo atinente a la procedencia de declaratoria del desistimiento tácito en las peticiones, señala:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

Que de acuerdo con la normatividad en cita, esta corporación procederá a declarar el desistimiento tácito de la solicitud de autorización de adecuación de terrenos para el establecimiento de cultivos, pastos y bosques, presentada por el señor MARCOS OVIEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.342.791 de La Cumbre, toda vez que el mismo no presentó en el término otorgado la información requerida para dar continuidad al trámite identificado bajo el No. 858282019 del 12 de noviembre de 2019.

¹ Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye en título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**AUTO QUE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO ANTE LA NO
PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FALTANTE**



Que, en mérito de lo expuesto, el Director de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – C.V.C.,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud de Autorización de Adecuación de Terrenos para el Establecimiento de Cultivos, Pastos y Bosques en el predio denominado Finca El Bosque identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-250735, ubicado en la vereda Loma Alta, corregimiento de San Bernardo, jurisdicción del municipio de Dagua, del Departamento del Valle del Cauca, presentada por el señor MARCOS OVIEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.342.791 de La Cumbre, quien actúa en nombre propio, con fundamento en la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar la solicitud No. 858282019 del 12 de noviembre de 2019.

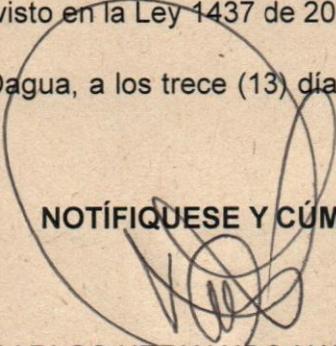
ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor MARCOS OVIEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.342.791 de La Cumbre o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: Advertir al peticionario que la solicitud del derecho ambiental sobre el cual recae el desistimiento tácito, puede ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso del presente Auto, de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Dagua, a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020),

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS HERNANDO NAVIA PARODI
Director Territorial
Dar Pacífico Este – CVC

Proyectó: Juan Camilo Restrepo Ordoñez – Contratista, Grupo de Atención al Ciudadano
Revisó: Samir Chavarro Salcedo – Coordinador UGC Dagua – D.A.R. P.E.
Archívese en: Radicado 858282019

lu

VERSIÓN: 02 – Fecha de aplicación: 2019/10/08

COD: FT.0350.48

No se deben realizar modificaciones en el formato
Grupo Gestión Ambiental y Calidad